

TesisP. XXXI/2005	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	177 554 19 de 31
Pleno	XXII, Agosto de 2005	Pág. 1434	Tesis Aislada(Constitucional)

[TA]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; XXII, Agosto de 2005; Pág. 1434

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT. EL ARTÍCULO 7o., FRACCIÓN XIX, DE LA LEY RELATIVA, QUE ESTABLECE LA FACULTAD DE ESENTENTE PARA EXPEDIR CERTIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS QUE OBREN EN LOS ARCHIVOS DE LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN, NO VULNERA LA ESFERA COMPETENCIAL DEL PODER EJECUTIVO LOCAL.

La facultad que el mencionado precepto confiere al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, no invade la esfera competencial del Poder Ejecutivo Local ni puede considerarse un exceso de facultades, ya que la potestad de certificar documentos que no le son propios, constituye una atribución que la ley le concede para llevar a cabo su función; además de que dicha facultad debe entenderse limitada a los documentos que estén relacionados o sean materia de la facultad fiscalizadora; lo que implica que el mencionado órgano no podrá en ningún caso certificar documento alguno que no tenga relación con su actividad fiscalizadora, ni mucho menos hacerlos del conocimiento de terceros; asimismo, cabe destacar que la facultad conferida al órgano referido no limita ni restringe la que los ordenamientos legales aplicables conceden a los órganos del Poder Ejecutivo de la entidad.

[Controversia constitucional 52/2003](#). Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit. 18 de abril de 2005. Mayoría de siete votos; Disidentes: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Pedro Alberto Nava Malagón y Alejandro Cruz Ramírez.

El Tribunal Pleno, el doce de julio en curso, aprobó, con el número XXXI/2005, la tesis aislada que antecede; y determinó que la votación no es idónea para integrar tesis jurisprudencial. México, Distrito Federal, a doce de julio de dos mil cinco.